



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Ciudad de Puerto Iguazú, 11 de Abril de 2.019.-

**Expediente N° 24/19 Letra "P"**

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
Expte 3449	Letra HCD Cde.
ENTRO	
Día 12	Día
Mes 04	Mes
Año 19	Año
SALIO	
Día	Día
Mes	Mes
Año	Año

## **ORDENANZA N° 19/19.-**

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

**LA** problemática y preocupación permanente en la proliferación del vector del virus del Dengue en nuestra ciudad; y

**QUE**, se debe asumir que es una problemática de salud permanente y requiere que en conjunto las autoridades municipales, provinciales y nacionales, estén abocadas, a propender al control y disminución en la propagación de la enfermedad, a través de la implementación de distintas acciones.

**QUE**, los establecimientos educaciones existentes en nuestra comunicad aglutinan a una cantidad significativa de niños de nuestra población en edad escolar, y en los mismos se deben implementar también mecanismos y acciones de prevención.

**QUE**, ya en otras ocasiones también se han implementado acciones desde salud pública, en oportunidad del brote de Gripe A.

**QUE**, se estima conveniente que, con el objeto de reforzar las acciones y promover a proteger a integridad de nuestros niños iguazuences que asisten a las escuelas, como así también de todas las personas que desempeñan funciones en los mismos, se pongan a disposición en las aulas repelentes de mosquitos, para el uso de todos los que asisten a dichos establecimientos educacionales.

### **POR ELLO:**

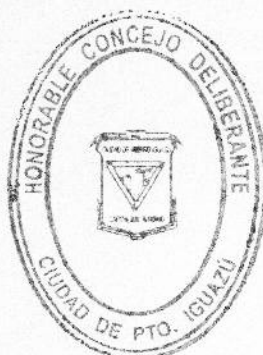
## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º: DETERMINAR y ESTABLECER la OBLIGATORIEDAD** de existencia de Repelentes para mosquitos en todos los establecimientos educacionales del municipio de la Ciudad de Puerto Iguazú, para el uso de todos los niños, maestros y personal que deban concurrir a los mismos. Dichos repelentes deben estar a disposición en las distintas aulas y oficinas, bajo las personas responsables, para su debida administración y uso.

**Artículo 2º: EL** Departamento Ejecutivo Municipal deberá proveer por si y/o a través de gestiones con salud pública de la Provincia de Misiones, los repelentes a los distintos establecimientos educativos de la ciudad, debiendo a la vez controlar la existencia permanente de dicho elemento de prevención.

**Artículo 3º: REGISTRESE.** Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú